

Santiago, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Vistos:

Se **confirma** la sentencia apelada de veinticuatro de septiembre del año en curso.

Acordada con el voto en contra del Ministro señor Muñoz y de la Ministra Suplente señora Quezada, quienes estuvieron por revocar y acoger el recurso de protección teniendo especialmente presente, que el lato período de tiempo durante el cual el recurrente se ha mantenido ligado con el organismo recurrido, generó a su respecto la confianza legítima de continuar vinculado a él, por lo que estuvieron, además, por disponer la reincorporación de la actora al servicio, debiendo mantener vigente su contrata para el año 2021 y siguientes, permaneciendo en el cargo en tanto no concluya por calificación deficiente o sanción adoptada en un sumario administrativo legalmente tramitado.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 76.268-2021.





XXXPWGZWN

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A. y Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. Santiago, veinte de octubre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veinte de octubre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

